

**CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.****SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2024
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020****CONVOCATORIA**

Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre del 2020

De conformidad a lo dispuesto en los artículo 29.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del reglamento de la ley en cita, me permito convocar a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez a la Sexta Sesión Ordinaria de la Administración 2018 - 2024, que se llevara a cabo el día viernes 13 trece de noviembre del 2020 dos mil veinte a las 12:30 doce treinta horas, en la sala de juntas de la sede de la Dirección General de este organismo, ubicado en la calle Camino Arenero 1101, colonia El Bajío, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Confirmar, revocar o modificar la propuesta de reserva de la solicitud de acceso a información con número consecutivo de Expediente SAIP-2020-162.
- Cierre de sesión y firma del acta.


**GUALBERTO CASTRO MORENO
DIRECTOR GENERAL****DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JALISCO JOSÉ MARIO MOLINA
PASQUEL Y HENRÍQUEZ**DRU 

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2024 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Siendo las 12:30 doce treinta horas del día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte en el domicilio que ocupan las oficinas generales del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicado en la finca marcada con el número 1101 de la Calle Arenero en la colonia el Bajío, en el municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de reservar información, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, numeral primero, fracciones X, XIV, XV, XVI XVII y XXII y los artículos 2, fracción IV, 3, punto 2, fracción I, inciso a), 17,18, 19 28, 29, y 30 numeral uno, fracciones II y XII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 6, 7, 8, 9, y 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados.

Lista de Asistencia:

El Director General, solicitó a David Reyes Uribe, Coordinador de Archivo y Titular de la Unidad de Transparencia, pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- GUALBERTO CASTRO MORENO, en su carácter de Director General de este Instituto;
- MÓNICA OFELIA VILLANUEVA ACEVES, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- DAVID REYES URIBE, en su carácter de Coordinador de Archivo y Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la Quinta Sesión Ordinaria de la Administración 2018 - 2024 dos mil dieciocho - dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Confirmar, revocar o modificar la propuesta de reserva de la solicitud de acceso a información con número consecutivo de Expediente SAIP-2020-162.
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

Una vez que el secretario del comité da a conocer el orden del día la pone a consideración del mismo para su consideración y aprobación.

---No habiendo manifestaciones al respecto queda aprobado el orden del día.--

Confirmar, revocar o modificar la propuesta de reserva de la solicitud de acceso a información con número consecutivo de Expediente SAIP-2020-162.

Por lo que se procede el punto tercero de la orden del día, haciendo uso de la voz el C. Gualberto Castro Moreno Presidente del Comité de Transparencia solicita al Secretario del Comité exponga el caso concreto sujeto de análisis, con la finalidad de estar en condiciones de tomar una decisión respecto del Expediente SAIP-2020-162 para aprobar, modificar o revocar la propuesta de reserva de la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Análisis:

La información solicitada objeto del presente análisis es la siguiente:

"DE ACUERDO CON LA INICIATIVA QUE ESTAMOS REDACTANDO SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL NÚMERO, ESTATUS Y SANCIONES SOBRE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL REALIZADAS O PRESENTADAS HACIA SERVIDOREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE PRECISA CONOCER ES EL NÚMERO DE CASOS ACTIVOS Y CONCLUIDOS, CUANDO INICIÓ EL PROCESO CUAL ES EL ESTATUS DE CADA UNO Y CUAL FUE LA COCLUSIÓN Y SANCIÓN SI ESTOS YA CONCLUYERON. ASU VEZ SOLICITO LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA VICTIMAS DE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL."(SIC)

Respuesta del área competente a la solicitud:

"Cabe señalar, que dicha información es clasificada como reservada, toda vez que los supuestos solicitados, cuya difusión causaría un daño, ya que a la fecha no han causado estado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 17 fracciones I inciso g), IV y V.

Por otra parte referente al protocolo de acción para la atención de víctimas de casos, quejas, denuncias o señalamientos de acoso, hostigamiento o abuso sexual y laboral, se le informa que existe el Acuerdo DIELAG ACU/043/2019 publicado en el periódico oficial del estado, el día 11 de junio del año 2019, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mediante el cual se expide el protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar los casos del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco."

Daño que produce el revelar la información propuesto por el área generadora:

1. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;	Sí en la contemplada en el artículo 17 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en lo que interesa dice: Artículo 17. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuya difusión (...) g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; En relación con las fracciones IV y V del mismo numeral, el cual dice:
--	--

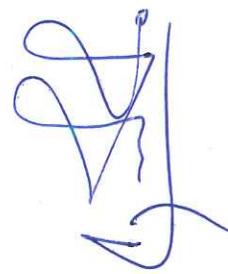
	<p>IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado; V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.</p>
--	--

<p>2. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;</p>	<p>Se corre riesgo al exhibir información relativa a los procedimientos de investigación administrativa relativas a procedimientos de presuntas responsabilidades administrativas, debido a que se trata de procedimientos administrativos NO concluidos, esto es, que aún no se dicta resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, es decir que no han causado estado.</p>
---	--

<p>3. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y</p>	<p>Si se revelaran datos que develen la estrategia u objetivo planteado en los procedimientos de investigación administrativa, dejaría sin defensa o la oportunidad de interponer algún medio o recurso en cierto sentido, por su indebida divulgación, la cual puede ser usada por la parte contraria en cada proceso. Aunado a que dicha información al provenir de procedimientos de investigación que no han causado estado, cualquier persona podría valerse de la consulta de nuestra información para saber el contenido de la información de los procedimientos de investigación administrativa, seguidos en este Órgano Interno de Control, Contraloría del Estado de Jalisco, violentándose con ello el artículo 17 fracciones I inciso g), IV y V de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que de forma indirecta se está obteniendo información de documentos que la Ley especial considera como reservada.</p>
---	--

<p>4. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	<p>Es información reservada, los procedimientos de Investigación administrativa, por ello también lo debe ser la emanada de los mismos, y que causen grave perjuicio a las estrategias procesales en los procedimientos, por ello se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo sin exceder el periodo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
---	---

INNOVAR PARA TRANSFORMAR A MÉXICO





El secretario del Comité propone la siguiente pregunta para resolver como guía la entrega o no de la información: ¿La información solicitada es de libre acceso o reservada?

Respuesta del Comité a la pregunta anterior: Es información que debe considerarse como reservada y debe protegerse, pues de revelarse podría ocasionarse un daño al exhibir información ya que dejaría sin defensa o la oportunidad de interponer algún medio o recurso en referencia a la primera parte de la solicitud que dice: "DE ACUERDO CON LA INICIATIVA QUE ESTAMOS REDACTANDO SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL NÚMERO, ESTATUS Y SANCIONES SOBRE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL REALIZADAS O PRESENTADAS HACIA SERVIDOREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE PRECISA CONOCER ES EL NÚMERO DE CASOS ACTIVOS Y CONCLUIDOS, CUANDO INICIÓ EL PROCESO CUAL ES EL ESTATUS DE CADA UNO Y CUAL FUE LA COCLUSIÓN Y SANCIÓN SI ESTOS YA CONCLUYERON", en referencia a la segunda parte donde se solicita el protocolo de acción para víctimas de casos, quejas, denuncias o señalamientos de acoso, hostigamiento o abuso sexual y laboral, es información fundamental de libre acceso y ya se encuentra publicado como bien lo señala la Titular del Órgano Interno de Control en su oficio TecMM/OIC/683/2020.

Una vez acreditados los elementos del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los de la prueba de daño, en cuanto al tercer punto del orden del día, nos permitimos dar por terminado el tercer punto del orden de día.

El secretario pregunta a los presentes si existe alguna duda en relación a la reserva de la información solicitada, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia de forma unánime votan por CONFIRMAR LA RESERVA de la información expuesta en la presente acta por un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha de esta acta.

-No habiendo dudas al respecto se procede al siguiente punto de acuerdos-----

ACUERDA

Primero.- Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Segundo.- Aprobar el contenido de la presente acta, considerando que este Comité para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, sesiona con fundamento en el Título tercero, capítulo II, artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Sección II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Se confirma la reserva de información propuesta por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el número de oficio TecMM/OIC/683/2020 signado con fecha del 10 diez de noviembre del 2020 dos mil veinte, solicitada en el número de Expediente SAIP-2020-162.

Cuarto.- Publíquese la presente Acta en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez y en la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de dar publicidad al acto

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinto.- Se instruye al C. David Reyes Uribe en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, a efecto de que remita la presente acta y la respuesta al solicitante.

Sexto.- se actualice el índice de los expedientes clasificados como reservados.

Séptimo.- Se ratifican los acuerdos tomados.

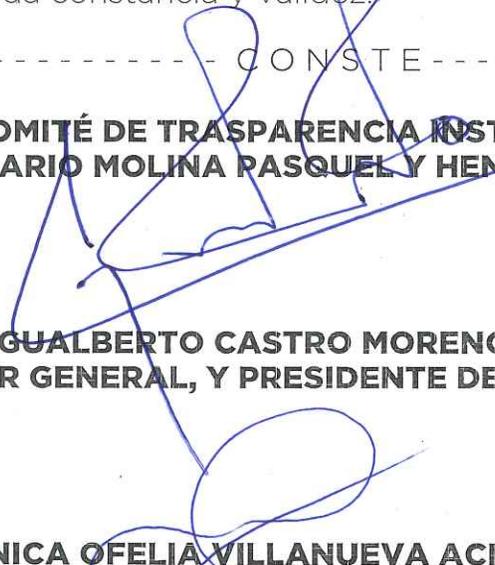
En el uso de la voz el Gualberto Castro Moreno en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia declara concluidos los trabajos de la presente sesión.

----- Se aprueban los puntos de acuerdo -----

Así lo acordó el pleno del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco José Mario Molina Pasquel y Henríquez, concluyendo la sesión siendo las 13:00 trece horas del día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; firmando al calce los que en ella intervienen para su debida constancia y validez.

----- CONSTE -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO TECNOLÓGICO
JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**



**GUALBERTO CASTRO MORENO
DIRECTOR GENERAL, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MÓNICA OFELIA VILLANUEVA ACEVES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ; E
INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**DAVID REYES URIBE
COORDINADOR DE ARCHIVO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA ASÍ COMO SECRETARIO DE ESTE COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Quinta Sesión Ordinaria del 13 trece de noviembre del 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

INNOVAR PARA TRANSFORMAR A MÉXICO

